

Francisco
Anonciado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Esos que los Dtos. Alcaldes y Secretarías locales han acordado del Boletín que corresponden al distrito, disponerán que se le vea el Boletín en el sitio de escolaridad, desde por lo menos hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías ordenarán de conservar los Boletines en el orden de ordenación, para en consecuencia, que deban ser guardados cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

de suscribirse en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al año, o a las particularas, pagadas al suscribir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo tallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Las Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 26 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, día pesetas el año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de parte, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dime de los mismos; lo de insertarse particular provee el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia al circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular la sé de publicada en los números OFICIALES de 29 y 26 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTES OFICIALES

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, mantengan sin novedad en su importante salud.

(Se publica en el día 26 de febrero de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Resultando sospechosa de padecer «Churina» una yegua de la propiedad de D. Tomás Pérez, vecino del pueblo de Barionas, y estando declarada oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la ganadería equina del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, por circular de 24 de septiembre del año próximo pasado, publicada en el n.º 78 del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo informado por el señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Que la zona que se señala sospechosa en la mencionada circular de 24 de septiembre, quede ampliada con la totalidad del pueblo de Barionas; y
- 2.º Continuar las demás extremas comprendidas en la referida circular.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Habiéndose confirmado que se halla atacada de «churina» la yegua llamada Celia, de la propiedad del vecino de Villaquejada, D. Leandro Ameiz, y estando declarada oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la ganadería equina del mencionado Ayuntamiento, por circular de fecha 18 de octubre último, publicada en el n.º 88 del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo informado y propuesto por el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Que la zona infecta que ha

sido señalada, quede ampliada con los locales y terrenos que han sido utilizados por la mencionada yegua dñada, de la que es propietario el vecino de Villaquejada, D. Leandro Ameiz; y

- 2.º Confirmar las demás disposiciones contenidas en la referida circular de 18 de octubre de 1923.
- Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Habiéndose presentado en la ganadería porcina del pueblo de Boñar la enfermedad infecciosa contagiosa denominada «mal rojo», de cuya enfermedad se han dado siete casos, que han sido seguidos de muerte, y con cuyo motivo se han implantado medidas sanitarias encaminadas a impedir la propagación del contagio, de conformidad con lo informado y propuesto por el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias y lo consignado en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, he dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecciosa contagiosa denominada «mal rojo», en la ganadería porcina perteneciente al Ayuntamiento de Boñar.
- 2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales atacados.
- 3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Boñar.
- 4.º Confirmar las medidas sanitarias implantadas provisionalmente por la Autoridad local.
- 5.º Prohibir que los animales de la especie porcina, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, sean trasladados de su residencia habitual, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al matadero, en las condiciones que se señalan en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias.
- 6.º Disponer que todo cadáver de animal que muera a consecuencia del «mal rojo», sea destruido totalmente, o enterrado en debida forma, con arreglo a las prescripciones reglamentarias; y
- 7.º Prohibir, de conformidad con lo consignado en el párrafo 4.º del

artículo 252 del mencionado Reglamento de Epizootias, la celebración de todo mercado, feria, exposición o concurso de ganado de corral en las zonas que por el presente circular se señalan infecta y sospechosa.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que tanto las Autoridades como los señores ganaderos cumplimentarán celosamente las anteriores disposiciones, evitando así el tener que imponerles los correctivos que se señalan en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, y con los que desde luego quedan consignados. León, 26 de febrero de 1924.

El Gobernador,
Alfonso Gómez-Barbé.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Aitezes, vecino de León, en representación de D. Manuel Piñalgo Melo, vecino de Pobladora de las Arraguas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de febrero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la «demasta» de hulla llamada «Demasta a Angel 2.º», sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Iglesias. Hago la designación de la citada «demasta», en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Angel 2.º», s.ºm. 1.923; «Antonia», s.ºm. 5.342; «El Triunvirato», s.ºm. 3.725, y «Jofosita», s.ºm. 5.344.

Y habiendo hecho constar ante el interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.971. León 14 de febrero de 1924. M. López-Doriga.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE LEON

Circular

Con objeto de que las inoculaciones con linfa antivariólica, se practiquen de una manera uniforme, evitando los brotes excepcionales de grandes dimensiones, escaseces, etc., pues las vacunaciones con la vacuna procedente del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, deben practicarse haciendo una sola inclusión de un centímetro de extensión, apromiadamente, en las vacunaciones, y dos inclusiones distanciadas por un espacio de dos o tres centímetros en las revacunaciones, absteniéndose de practicar diversas inclusiones unidas, y recomendando la más estricta protección de la parte inoculada para evitar que se rompan las pústulas.

Lo que de orden del Sr. Inspector general de Sanidad se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para su más exacto cumplimiento por los Médicos en general e Inspectores municipales en particular.

León 26 de febrero de 1924. El Inspector provincial de Sanidad, J. de las Vallinas.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual. León 26 de febrero de 1924.—El Jefe de Estadística, José Lomas.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—ADMINISTRADORES

Mes de febrero de 1924

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el preñado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

| | Pta. Cts. |
|--|-----------|
| Ración de pan de 85 decágramos..... | 0 40 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos..... | 1 40 |
| Ración de paja de 6 kilogramos..... | 0 54 |
| Litro de petróleo..... | 1 51 |
| Quintal métrico de carbón..... | 9 17 |
| Quintal métrico de leña..... | 4 55 |
| Litro de vino..... | 0 50 |
| Ración de centeno de 4 kilogramos..... | 1 71 |
| Ración de maíz de 4 kilogramos..... | 1 78 |
| Ración de hierba de 12 kilogramos..... | 1 85 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1918, la de 22 de marzo de 1890 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 19 de febrero de 1924.—El

Relación que anteriormente se cita

| NOMBRE DEL DEUDOR | DIRECCION | CONCEPTO | IMPORTE Ptas. Cts. |
|---------------------------|-------------------|-----------------|--------------------|
| Gertrudis Gallego Alonso. | Quintanadel Marco | Derechos reales | 139 30 |
| Cayetano Gallego Chacón. | Idem..... | Idem..... | 50 83 |
| Angel A. Ilo Robla..... | Idem..... | Idem..... | 102 80 |

León 5 de enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, P. I., M. Ballesteros.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villagatón

Ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el remplazo del año actual de este Ayuntamiento, Samuel Carrera García, hijo de Vicente y Luisa; Angel Alvarez Cabezas, de Manuel y Baldomero; Luis Pérez Pérez, de Manuel y Josefa; Hermenegildo Cabeza Rodríguez, de Antonio y Anastasia; Antonio González García, de Santiago y Catalina; Restituto Osorio García, de Pedro y de Estrella; José Blanco Osorio, de Hermenegildo y Susana; Isidoro Alonso Mata, de Emilio y Rose; Santos Nueva Nuevo, de José y Ascensión; Emilio Mata Rivera, de Tomás y María; Valeriano Cabezas Alvarez, de Santos y Pascuala; Jerónimo Nueva Suárez, de Tomás y Pascuala; y Aurelio Cabezas, de Elvira y de N., se les cita, ítem y ompleza para que el día 2 del próximo mes de marzo comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayun-

Vicepresidente, P. A., Celestino Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Interscción de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha situado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los capítulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes en su grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Ante lo proveo, mande y firme en León, a 5 de enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la repetida Instrucción. León, 5 de enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, P. I., M. Ballesteros.

Relación que anteriormente se cita

| NOMBRE DEL DEUDOR | DIRECCION | CONCEPTO | IMPORTE Ptas. Cts. |
|---------------------------|-------------------|-----------------|--------------------|
| Gertrudis Gallego Alonso. | Quintanadel Marco | Derechos reales | 139 30 |
| Cayetano Gallego Chacón. | Idem..... | Idem..... | 50 83 |
| Angel A. Ilo Robla..... | Idem..... | Idem..... | 102 80 |

León 5 de enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, P. I., M. Ballesteros.

tamiento a la operación de la clasificación y declaración de soldados; en caso contrario, lo hagan sus representantes legales; pues en el caso de no comparecer ninguno de éstos, les pasará los perjuicios consiguientes. Villagatón 15 de febrero de 1924. El Alcalde, Pedro Cabezas.

Alcaldía constitucional de Borrenes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual remplazo, verificados por este Ayuntamiento, el mozo José Fernández Paeles, hijo de Manuel y de Teresa, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de marzo próximo; apercibido que de no comparecer ni aportar los documentos prevenidos por la ley, será declarado prófugo. Borrenes 18 de febrero de 1924. El Alcalde accidental, Andrés Díez;

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

En el día 22 del actual, a las nueve horas, se le extrajo al vecino de esta localidad, D. Pascual Rodríguez, un jato negro, sifio y en buen estado de gordura.

Ruego a las Autoridades y demás agentes de Vigilancia, indiquen el paradero del referido jato, y caso de ser hablado, lo participen a esta Alcaldía o al interesado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de febrero de 1924.—El Alcalde, E. Iru Gallego.

Alcaldía constitucional de Valdelugueros

Ignorándose el paradero del mozo Gerónimo Fernández González, hijo de Roque y de Flora, natural de Tolibia de Abajo, alistado en este Ayuntamiento para el remplazo actual, e ignorando igualmente el paradero de sus padres, se les cita de comparecencia en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la misma el día 2 de marzo próximo; apercibidos, que de no comparecer, les pasará el perjuicio a que haya lugar. Valdelugueros 17 de febrero de 1924.—El Alcalde, Laureano Orejas

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio López Gernero, hijo de Eugenio y Agustina; Ncé Vega Domínguez, hijo de Manuel y Flora; David Pogado Alvarez, hijo de Antonio y Gabriela; Emilio Blanco, de desconocidos; Severino Blanco, de Id.; Florentino Lozano Añeso, hijo de Florentino y Andrea; José Sánchez López, hijo de Felipe y Isabela; José Nieto Diaz, hijo de Fortunato y Josefa; y Narciso López Quintano, hijo de Tomás y Petra, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día dos de marzo, a la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo. Ponferrada 20 de febrero de 1924. Floriano García.

Alcaldía constitucional en Trabada

Se hallan expuestas al público la relación de los Vocales estos designados por la Junta municipal de soldados para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimento y los documentos administrativos que han servido de base para dicha designación, el objeto de las reclamaciones durante siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Trabada, 11 de febrero de 1924. El Alcalde, José Montero.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Las Ordenanzas del arbitrio formado por la Junta respectiva a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, correspondientes al año económico de 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento per tér-

mino de ocho días, a fin de ser reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Vegaquemada 10 de febrero de 1924.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Don Pedro López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y acaudados contribuyentes de la Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordaron nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimento general autorizado para el ejercicio de 1924 a 25, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Fidel García Vaicarca, mayor contribuyente por rústica.
- D. Esteban Prieto Santalla, ídem por urbana.
- D. E. las Caño González, íd. por rústica, con domicilio fuera del término.

Parte personal

- D. Juan Alvarez García, Cura de Fresnedo.
- D. Daniel Gutiérrez García, mayor contribuyente por rústica.
- D. Angel Pérez Martínez, íd. por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que están prevenidos.

Fresnedo 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro López.

Don Donato Pascual García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riño.

Hago saber: Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, artículos 89 al 75, la Junta municipal de mi provincia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimento, resultando haber correspondido a los señores siguientes:

De la parte real

- D. Francisco de Cosío García, contribuyente por rústica.
- D. Agustín Alonso Vaibona, ídem por urbana.
- D. Pedro de la Fuente Gutiérrez, ídem por industrial.
- D. Gorgonio Fernández García, hacendado forestero.
- D. Ramón Craspo de Sobrecueva, representante del Síndico Agrícola.

De la parte personal

- Parroquia de Riño: D. Felipe Alonso Orejas, Párroco
- D. Vicente Alonso García, contribuyente por rústica.
- D. Tomás García García, ídem por urbana.
- D. Florencio Ortiz Gutiérrez, ídem por industrial.
- Parroquia de Anllón: D. Ruperto Fernánlez, Párroco.
- D. Pedro Rodríguez Alonso, contribuyente por rústica.
- D. Basilio Alonso Prieto, íd. por urbana.
- Parroquia de Carrán: D. Gabino de Cabo, Párroco.
- D. Taima Tejarías Sans, contribuyente por rústica.
- D. Lorenzo Díez y Díez, íd. por urbana.

Parroquia de Hircodas:

- D. Gabino de Cabo, Párroco.
- D. Julián Valbuena Escandiano, contribuyente por rústica.
- D. Felipe Rodríguez González, ídem por urbana.

Parroquia de Escaro:

- D. Angel Alvarado, Párroco.
 - D. Melecio Valbuena de Caso, contribuyente por rústica.
 - D. Manuel Carande Canal, ídem por urbana.
 - D. Benito Padrosa Suero, íd. por industria.
- Riño 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Donato Pascual.

Alcaldía constitucional de Congosto

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó designar las Comisiones de la parte real y personal, correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Francisco Fernández García, mayor contribuyente por rústica.
- D. José Antonio Jérez González, ídem por urbana.
- D. Fernando Sánchez Chicarro, ídem por rústica, forestero.
- D. Santiago Cabo Rodríguez, ídem por industrial.

Parte personal

- Parroquia de Congosto: D. Patricio González y González, cura párroco.
- D. Pedro Barriquet Orallo, primer contribuyente por rústica.
- D. Lucas González Álvarez, ídem por urbana.
- D. Santiago Seco Sánchez, ídem por industrial.

Parroquia de Almazara:

- D. José Antonio Alonso Álvarez, cura párroco.
- D. Ricardo Fernández Panizo, primer contribuyente por rústica.
- Don Manuel Velasco Reimán, ídem por urbana.
- Don Cefeo Álvarez González, ídem por industrial.

Parroquia de San Miguel de las Dueñas:

- D. Mateo Merquí: González, cura párroco.
- D. Rosendo Rodríguez Fernández, primer contribuyente por rústica.
- D. José Cuellas Fernández, ídem por urbana.
- D. Robustiano Fernández González, íd. por industrial.

Lo que se hace público para todo el que se considere indbidamente postergado en su derecho, reclama ante esta Alcaldía, en el plazo de 7 días.

Congosto, 29 de enero de 1924. El Alcalde, Félix Luengo.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Habiendo sido incluido en el abultamiento formado por esta Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo José Casares Álvarez, hijo de Antonio y de Gregoria, que nació en Matadón el 12 de marzo de 1903, a ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio

de persona que legítimamente le represente, al acto de declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 2 del próximo marzo, en esta Casa Consistorial; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declara do prófugo.

Las Omañas 16 de febrero de 1924.—El Alcalde, Emilio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Incluido en el abultamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente adicto para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar en la sala de sesiones de esta Alcaldía el día 2 de marzo, a las ocho; previniéndose que de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

- Números
- 2 Tomás Barrio Barrio, hijo de Nicanor y Aurelia.
 - 7 Mercaderio Escapa Rodríguez, de Gaspar y Gervasia
 - 8 Victorino García Llamazares, de Gaspar y María.
 - 16 Agustín Fernández Pérez, de Pablo y Paula.
 - 18 Florencio Díez Álvarez, de Merlano y Petronila.
 - 19 Florencio Díez López, de Miguel y Manuela.
- Vegaquemada 21 de febrero de 1924.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Don Joaquín Faba Yebra, Alcalde constitucional de Villadecanas.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 corresponden formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para 1924 a 25, son, conforme a la designación hecha por la Junta municipal, los siguientes:

Parte real

- D. Gregorio Guerrero Amigo, mayor contribuyente por rústica.
- D. Manuel Sardo, por su esposa.
- D.º Sordo Pérez, mayor contribuyente por urbana.
- D. Antonio Cortés, íd. por rústica, forestero.
- D. Matías Vila Bello, íd. por industrial.

Parte personal

- Parroquia de Villadecanas-Sorribas: D. Ricardo Blanco Gartzambide, cura párroco.
- D. Antonio Faba Yebra, mayor contribuyente por rústica.
- D. Francisco Fernández López, por su padre Simón Fernández, ídem por urbana.

Parroquia de Otero:

- D. Joaquín Barrado Lobato, cura párroco.
- D. Agustín García Trincado, mayor contribuyente por rústica.
- D. Angel Amigo Yebra, íd. por urbana.

Parroquia de Tera de los Vados:

- D. Ricardo Abella Alfonso, cura párroco.
- D. José Rodríguez Fernández, mayor contribuyente por rústica.
- D. José Rodríguez Gómez, ídem por urbana.
- D. Nicanor Fernández Sanfín, ídem por industrial.

Parroquia de Valtulis de Abajo:

- D. Roque Faba Yebra, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Antonio Amigo Campalo, ídem por urbana.
- Lo que hago público a los efectos del art. 75 del expresado Real decreto.
- Villadecanas 31 de enero 1924.—Joaquín Faba.

Alcaldía constitucional de Ardón

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Barrio Escapa, hijo de Luciano y María, núm. 8 del reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente adicto para que el día 2 de marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldado, comparezca ante este Ayuntamiento; pues de lo contrario, será declarado prófugo.

Ardón 20 de febrero de 1924.—El Alcalde Patricio Nogé.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el año económico de 1924 a 25, se ha expuesto al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los que se creen perjudicados hagan las reclamaciones que sean oportunas, dentro del plazo citado:

- Benavides
- Cacabalos
- Rioseco de Tapia
- Turcia

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1924 a 1925, se ha expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Benavides
- Bustillo del Páramo
- Cabrillenas
- Calzada del Coto
- Cimanes del Tejer
- Cimanes de la Vega
- Congosto
- Cudros
- Cubillas de los Oteros
- La Erceña
- La Puebla de Lillo
- Moguz de Capeda
- Maraña
- Matadón
- Molinaesca
- Perenzanas
- Riño
- Rioseco de Tapia
- Toroso
- Turcia
- Valencia de Don Juan
- Villamañán
- Villanizar
- Villamontán
- Villarejo de Orbigo

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1924 a 25, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Ardón
- Benavides
- Bustillo del Páramo
- Cacabalos
- Cabrillenas
- Cacabalos
- Castro de los Polvazares
- Cimanes del Tejer
- Congosto
- Cudros
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas de Rueda
- La Bañosa
- La Erceña
- La Puebla de Lillo
- Maraña
- Matadón
- Molinaesca
- Páramo del Sil
- Perenzanas
- Regueras de Ariba
- Riño
- Rioseco de Tapia
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Marina del Rey
- Sariego
- Turcia
- Valencia de Don Juan
- Valle de Pinolledo
- Valverde de la Virgen
- Vega de Intarzonas
- Villadiego
- Villanizar
- Villamañán
- Villamontán
- Villarejo de Orbigo
- Villazala

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y sujeción de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1924 a 25, se ha expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer, en el supo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Abarcos de la Ribera
- Ardón
- Benavides
- Barcelinos del Camino
- Bustillo del Páramo
- Cacabalos del Río
- Canalejas
- Carrocera
- Castro de los Polvazares
- Cimanes del Tejer
- Cimanes de la Vega
- Congosto
- Cudros
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas de Rueda
- Cubillas del Sil
- Doctriano
- Cimanes de los Oteros
- La Bañosa
- La Erceña
- La Puebla de Lillo
- La Rebola
- La Vega de Almazara
- Moguz de Capeda
- Matadón
- Molinaesca

Páramo del Sil
Peranzana
Posada de Valdeda
Quintana y Congosto
Riebio
Rioseco de Tapia
Santa Cristina de Valmadruga
Sariego
Soto y Amio
Toranzo
Turcia
Valencia de Don Juan
Valle de Pinolledo
Vega de Infanzones
Villadungos
Villamán
Villamiar
Villamón
Villaraja de Orbigo
Villazala

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1924 a 25, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se ha de manifestar al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva de cada Ayuntamiento, los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarado en rebeldía a instancia del actor, siguiendo el juicio su curso y parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Abarca de la Ribera
Ardón
Benavides
Bustillo del Páramo
Cabreros del Río
Cabrianes
Cacabelos
Canalejas
Cimanes del Tejar
Corgosito
Cuadros
Cabillas de los Oteros
Crémenes
Dastiana
Gusendos de los Oteros
La Bañeza
La Ercina
La Puebla de Lillo
La Robla
La Vega de Almenza
Mieza de Cepeda
Morña
Matadeón
Molinaseca
Páramo del Sil
Peranzana
Quintana y Congosto
Riebio
Rioseco de Tapia
Santa Cristina de Valmadruga
Sariego
Soto y Amio
Toranzo
Turcia
Valencia de Don Juan
Valle de Pinolledo
Valverde de la Virgen
Villadungos
Villagatón
Villamán
Villamiar
Villamón
Villazala

El proyecto de presupuesto ordinario de las Juntas administrativas que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Presidencia o Secretaría de dichas Juntas, a fin de dar las reclamaciones que se pre-

senten por los interesados, dentro del citado plazo de quince días:

Mallinos de los Oteros
La Pola de Gordón
Rebolter
Valdeda

JUZGADOS

Cédula de empazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido en providencia de cuatro del corriente, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y representación de la Sociedad «Hijos de Aquilino Lantoro», domiciliada en Gijón, contra don Victor Martínez García, vecino que fué de esta capital, sobre reclamación de sueldo, se cita y empieza por medio de la presente al referido demandado D. Victor Martínez García, que se halla en ignorado paradero, y se ha ratificado el embargo preventivo en bienes del mismo, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía a instancia del actor, siguiendo el juicio su curso y parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente cédula en León, a diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario accidental, Licdo. Arsenio Arcebalva.

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hego saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:

«Sentencia.»—En la ciudad de León, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos de juicio ejecutivo, seguidor: de una parte, como demandante, D. Felipe Ruano y Ruiz Carriedo, mayor de edad, casado, simoniacado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, y defendido por el Letrado D. Mariano Alonso, y de otra como demandado, D. Bernardo Zapico Menéndez, también mayor de edad, casado, ingeniero de Minas, de esta localidad, declarado en rebeldía, sobre pago de sueldos;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución deaprobada contra los bienes de D. Bernardo Zapico Menéndez, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto cumplido pago al D. Felipe Ruano y Ruiz Carriedo, de los quince mil cuatrocientos veintinueve pesetas con ochenta y dos céntimos de principal y las costas causadas y que se causen hasta la total sujeción.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma que la Ley dispone, definitivamente juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo. Ursicino Gómez Carballo.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que dicho sentencia, por medio de este edicto original, sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, D. Bernardo Zapico Menéndez, expido el presente.

Dado en León a diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro. Ursicino Gómez Carballo.—Por su mandado: El Secretario accidental, Arsenio Arcebalva.

Arias de la Fuente (Julia), de 25 años de edad, casada, hija de Ramón y de María, natural de Corullón, y domiciliada últimamente en Toral de los Vados, procesada en causa por lesiones, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa por la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo y febrero 6 de 1924.—José A. Carro. El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don José Alonso Carro, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 11 de orden en el año actual, por violación de la niña Martina Perea Chao, de una diez años de edad, y domiciliada en el pueblo de La Faba, se acordó a medio del presente oficiar las acciones de dicho sumario a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los padres de la referida niña, Juan Antonio Perea y María Chao, que se hallan en ignorado paradero.

Y para que tenga efecto el oficio acordado, se expide el presente, en Villafraanca del Bierzo y febrero 5 de 1924.—José A. Carro. El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Cédulas de citación

Álvarez (Manuel), domiciliado últimamente en Brañeiras, de donde se ausentó para Francia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar declaración en sumario por falsedad y estafa, contra Santiago García García y Fidel Pretie; con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 15 de febrero de 1924.—El Oficial, Manuel Martínez.

García Arias y Moreno (D. José), que fué Médico Ilustre de Lugo hace de 8 a 10 años, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar declaración en sumario que se instruye por cohecho, con el número 14, del año actual; con la pretensión que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 15 de febrero de 1924.—El Oficial, Manuel Martínez.

Don Dionisio Hurtado Marín, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.»—En la ciudad de León, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Dionisio Hurtado Marín, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador, en nombre de doña Vicenta Tascón, viuda de Castiño Díez, del comercio de esta plaza, contra D. Victoriano León Gutiérrez, industrial y vecino de Vegaquemada, sobre pago de docecientos veinticuatro pesetas treinta céntimos, importe de una letra aceptada y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Victoriano León Gutiérrez, al pago de las docecientos veinticuatro pesetas treinta céntimos reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Froilán Banco. Secretario suplente.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villadungos, por tiempo indeterminado y precio de quinientas pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada localidad, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las once del día en que cumplo el término diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de León, en la casa número veinte de la plaza de dicha villa, donde se halla de manifiesto, un pedruz del Cabo Comandante del puesto, el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deben expresar el nombre y vecindad del propietario; si es propietario o su representante legal; edad y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 11 de febrero de 1924.—El primer Jefe, Luis Martínez Boniche.